



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0471
RADICADO N° 2022-00202

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JUAN DAVID OSSA SALAZAR en contra de AMERICAN ROLLER S.A.S, se pasa a resolver lo pertinente respecto a la admisión de la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 5 del C.P.T. y de la S.S. la competencia se determina por el último lugar de prestación del servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante. Del estudio de la demanda se observa que tanto el domicilio de la demandada, como se evidencia en el certificado de existencia y representación, como el lugar de prestación del servicio como se indicó en el hecho 3 es el Municipio de Sabaneta, Antioquia, por lo que es posible colegir que este Despacho carece de COMPETENCIA TERRITORIAL.

En consecuencia, se rechazará la demanda por las razones enunciadas y se ordenará su remisión al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado (Ant.) para que asuma el conocimiento del mismo por las razones arriba esgrimidas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JUAN DAVID OSSA SALAZAR en contra de AMERICAN ROLLER S.A.S, por ser un proceso de que le corresponde asumir al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado (Ant.)

SEGUNDO – REMITIR el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado (Ant.) para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0125

Hoy 28 de julio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af90d71a7659275a67d409af12efb702da4fea20d573eeb24339f93f694974f7**

Documento generado en 27/07/2022 02:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>